CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 115-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CÉDULA:	74.327.468
CONTRATISTA:	**HYDROSOIL S.A.S.**
NIT:	901933970
R. LEGAL:	**EDWIN ADOLFO PARRA VARGAS**
CEDULA:	N° 1.049.607.156
OBJETO:	**REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA QUEBRADA EL GUIRRE, EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE MITIGABILIDAD LAS ÁREAS IDENTIFICADAS CON CONDICIÓN AMENAZANTE, MEDIANTE LA EVALUACIÓN HIDROLÓGICA, HIDRÁULICA, GEOLÓGICA, GEOMORFOLÓGICA Y DE VULNERABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CTE ($99.997.611).**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN,** con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, **EDWIN ADOLFO PARRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.049.607.156**, representante legal de **HYDROSOIL S.A.S.** NIT **901933970**, en calidad de persona jurídica, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONSULTORÍA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que en aras de satisfacer la necesidad de interés general, el Municipio llevó a cabo el proceso de contratación pública mediante la modalidad de **CONCURSOS DE MÉRITOS** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es **"REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA QUEBRADA EL GUIRRE, EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE MITIGABILIDAD LAS ÁREAS IDENTIFICADAS CON CONDICIÓN AMENAZANTE, MEDIANTE LA EVALUACIÓN HIDROLÓGICA, HIDRÁULICA, GEOLÓGICA, GEOMORFOLÓGICA Y DE VULNERABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL". II.** Que el municipio de Belén - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelantó proceso de contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS N° **CM- 001-2026**. **III.** Que la Oferta del Proponente **HYDROSOIL S.A.S.**, resultó como la seleccionada del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. **CM-001-2026**. **IV.** Que por medio de la Resolución No **0338** del **21/09/2026**, emanada del despacho del alcalde de Belén – Boyacá en la cual se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es **"REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA QUEBRADA EL GUIRRE, EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE MITIGABILIDAD LAS ÁREAS IDENTIFICADAS CON CONDICIÓN AMENAZANTE, MEDIANTE LA EVALUACIÓN HIDROLÓGICA, HIDRÁULICA, GEOLÓGICA, GEOMORFOLÓGICA Y DE VULNERABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL".** Las especificaciones particulares del objeto del contrato se encuentran descritas en el pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS No. **CM-001-2026** y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones, así como en la oferta aceptada y que se describen en general y específico a continuación, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS	GLOBAL	UNIDAD		

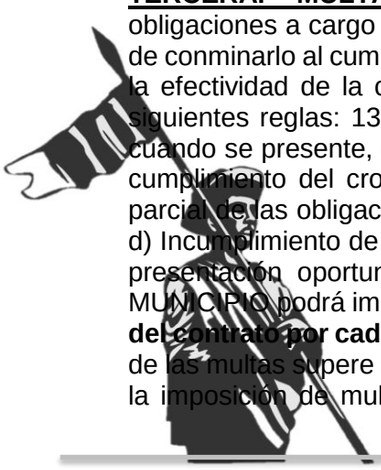
NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA QUEBRADA EL GUIRRE, EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE MITIGABILIDAD LAS ÁREAS IDENTIFICADAS CON CONDICIÓN AMENAZANTE, MEDIANTE LA EVALUACIÓN HIDROLÓGICA, HIDRÁULICA, GEOLÓGICA, GEOMORFOLÓGICA Y DE VULNERABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			99.997.611	99.997.611

SUBTOTAL ANTES DE IVA: $81.031.606, IVA (19%): $15.966.005, TOTAL DESPUÉS DE IVA: $99.997.611. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas serán la contenidas en el documento denominado análisis técnico, que hará parte integral del presente proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera y el Anexo Técnico del pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**, identificada con el No **CM-001-2026**, así como en el contenido de la propuesta. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($99.997.611) M/CTE.,** incluido IVA. El valor del presente contrato será cancelado por la Entidad Contratante al Contratista mediante tres (3) pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, informe de actividades y demás documentos requeridos para el trámite de pago, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: Primer pago: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que será cancelado una vez el Contratista acredite un avance físico y técnico igual o superior al treinta por ciento (30%) de ejecución del objeto contractual, debidamente verificado y certificado por el supervisor del contrato. Segundo pago: Correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, que será cancelado previa entrega y recibo a satisfacción del estudio definitivo y de la totalidad de los productos, documentos técnicos y demás componentes previstos en el alcance y las obligaciones contractuales, debidamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato. Tercer pago: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que será cancelado previa liquidación del contrato y una vez se acredite la aprobación técnica del estudio por parte de la autoridad ambiental competente, CORPOBOYACÁ, o, en su defecto, la emisión de concepto técnico favorable respecto de los productos entregados, según corresponda al trámite aplicable. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el trámite de las cuentas y a la acreditación por parte del Contratista del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan. La forma de pago aquí establecida no implica modificación de las obligaciones, productos, entregables ni del plazo de ejecución del contrato, y cada pago estará condicionado a la previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA CUARTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes Declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **4.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **4.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **4.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **4.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es por **TRES (03) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales, las siguientes obligaciones específicas: **6.1 Obligaciones técnicas:** a) Ejecutar integralmente los estudios y diseños objeto del contrato conforme a los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y normatividad vigente aplicable, en especial las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021. b) Elaborar y entregar los productos definidos en el contrato garantizando su calidad, coherencia técnica, suficiencia y viabilidad técnica, financiera y ambiental. c) Realizar los estudios con base en información primaria y secundaria confiable, incluyendo visitas de campo, levantamientos topográficos, estudios hidrológicos y geotécnicos. d) Desarrollar los diseños bajo criterios de seguridad, eficiencia, sostenibilidad y optimización de recursos. e) Garantizar que los estudios y diseños sean ejecutables y aptos para procesos posteriores de contratación de obra. **6.2 Obligaciones de entrega:** a) Entregar los productos en los plazos establecidos en el cronograma aprobado. b) Presentar informes, memorias de cálculo, planos y demás documentos debidamente firmados por los profesionales responsables. c) Entregar la información en medio físico y digital (PDF y formatos editables). d) Atender y ajustar, sin costo adicional, las observaciones del supervisor, siempre que correspondan al alcance contractual. e) Garantizar la coherencia y trazabilidad entre todos los productos entregados. **6.3 Obligaciones del equipo de trabajo:** a) Disponer del equipo profesional ofertado con la dedicación exigida. b) No sustituir personal sin autorización previa del municipio. c) Garantizar la participación efectiva del equipo interdisciplinario. **6.4 Obligaciones frente a la entidad:** a) Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato. b) Asistir a reuniones técnicas convocadas por el municipio. c) Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución. d) Presentar informes periódicos de avance. **6.5 Responsabilidad técnica:** a) Asumir la responsabilidad por la calidad y precisión de los estudios y diseños. b) Responder por errores u omisiones técnicas. c) Corregir, a su costo, las deficiencias imputables al contratista. **6.6 Obligaciones ambientales y sociales:** a) Incorporar criterios ambientales en los diseños. b) Garantizar cumplimiento normativo ambiental. c) Incluir los componentes exigidos del PUEAA. **6.7 Obligaciones financieras:** a) Elaborar presupuesto, APU y cantidades de obra. b) Garantizar que los valores correspondan a condiciones reales de mercado. **6.8 Propiedad intelectual:** a) Ceder al municipio los derechos patrimoniales de los estudios y diseños. b) Garantizar que no se vulneren derechos de terceros. **6.9 Confidencialidad:** Guardar reserva sobre la información del contrato. **6.10 Indemnidad:** Mantener indemne al municipio frente a reclamaciones derivadas de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **8.2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato **CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. **9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **9.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA. – RESPONSABILIDAD:** el CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la alcaldía del municipio de Belén Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con la naturaleza del presente contrato de consultoría, no procederán las cláusulas de interpretación y modificación unilateral en lo relativo al contenido técnico del objeto contractual. No obstante, la entidad estatal conservará las potestades excepcionales de terminación unilateral y caducidad, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal o la declaratoria de caducidad. Las multas se regirán por las siguientes reglas: 13.1 Causales de imposición de multas: Habrá lugar a la imposición de multas cuando se presente, entre otros, cualquiera de los siguientes eventos: a) Retardo injustificado en el cumplimiento del cronograma o en la entrega de los productos contractuales. b) Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. c) Cumplimiento defectuoso de los productos entregados. d) Incumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor, dentro del marco contractual. e) No presentación oportuna de informes o documentos requeridos. 13.2 Cuantía de las multas: El MUNICIPIO podrá imponer multas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso o incumplimiento**, sin que el valor total acumulado de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. 13.3 Procedimiento para la imposición de multas: La imposición de multas se sujetará al procedimiento establecido en el



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, así: a) El supervisor del contrato elaborará informe detallado del presunto incumplimiento. b) El MUNICIPIO comunicará al CONTRATISTA el inicio de la actuación administrativa, indicando los hechos que la sustentan. c) El CONTRATISTA contará con un término no inferior a **cinco (5) días hábiles** para presentar descargos y aportar pruebas. d) Evaluados los descargos, la entidad decidirá mediante acto administrativo motivado. e) Contra el acto administrativo procederán los recursos de ley. 13.4 Cobro de las multas: El valor de las multas podrá: a) Ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA. b) Hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento. c) Ser cobrado por jurisdicción coactiva, si a ello hubiere lugar. 13.5 Naturaleza de las multas: La imposición de multas tiene carácter conminatorio y no constituye indemnización definitiva de perjuicios, por lo cual no limita la facultad del MUNICIPIO de declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o reclamar perjuicios adicionales. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, o en caso de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, pagará al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. Parágrafo 1. El valor de la cláusula penal se entiende como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar perjuicios adicionales si estos se demuestran. Parágrafo 2. El valor correspondiente a la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante: a) Compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA. b) Ejecución de la garantía única de cumplimiento. c) Cobro por vía judicial o jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – CADUCIDAD:** En caso de configurarse las causales previstas en la ley, la entidad estatal podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar posterior a la firma del presente Contrato previo a la firma del acta de inicio una garantía de cumplimiento a favor de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, así: Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al VEINTE **por ciento (20%)** del valor total del Contrato	Igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por Seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato	Una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Calidad de del servicio	20% del valor del Contrato	Por el termino de TRES (3) años, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Belén Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: 1- Amigable Composición. 2- conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BELÉN	NOMBRE DEL CONTRATISTA
CABETO PÉREZ DÍAZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 6 N°6 – 22 Belén Teléfono: 313 243 9652 Correo Electrónico: alcaldia@belen-boyaca.gov.co	**EDWIN ADOLFO PARRA VARGAS** Dirección: Carrera 2A N 17B-02 Ciudad: Tunja Teléfono: 3102246272 Correo Electrónico: hydrosoilcolombia@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de planeación municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INTERVENTORÍA**: Por razón de la cuantía y la naturaleza del mismo, este contrato no requiere de interventoría externa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1.** Estudios y documentos previos. **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **CM-001-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la alcaldía del municipio de Belén Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000160** de fecha **26** de **mayo** de **2026**, que se describe a continuación:

Código rubro	Descripción	Fuente
2.3.2.02.02.009.911099.142-45.1.3.3.1.00	Estudios de riesgo de desastres Gestión del riesgo de desastres y emergencias	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN**: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Belén y el domicilio contractual es en el Municipio de Belén. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del interventor o supervisor, según corresponda. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Belén y el domicilio contractual es en el Municipio de Belén.

Elaboró
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652